



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020).

Rad: 11001-40-03-045-**2018-00845-00**

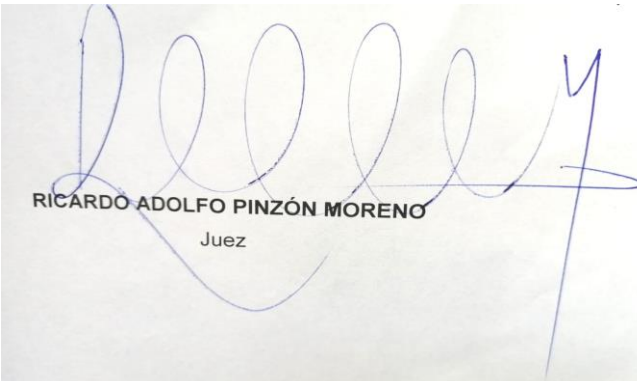
Como quiera que la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CAMIONEROS** no atendió lo dispuesto en auto de 24 de abril de 2020, se requiere al Representante Legal Judicial de esta última, es decir, el señor **JAVIER DARÍO LEAL MARIÑO**, a fin de que informe si ya se cumplió lo ordenado en el numeral 3 del fallo de 3 de octubre de 2018, que dictó el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, vale decir, contestar *“la petición elevada de manera clara y de fondo, resolviendo los puntos solicitados por Paola Viviana Giraldo Aponte, esto es, [...] hacer mención (i) a si hay protocolos de arranque para los vehículos tracto mula; en caso de que no exista legislación, se informe si existe algún reglamento, norma técnica o instrumento internacional que regule el tema; (ii) se informe si los conductores de vehículos de carga pesada deben recibir capacitaciones sobre manejo defensivo, [...] en qué consisten dichas capacitaciones y quiénes tienen la obligación de realizarlas; (iii) se informe si existe reglamentación o norma técnica sobre el uso del protector lateral o semirremolque en los vehículos de carga pesada; (iv) de no existir reglamentación se emita un concepto acerca de la implementación del protector lateral del semirremolque para vehículos de carga pesada; dicha información deberá suministrarse al correo electrónico aportado en el escrito de petición, a su dirección física o a cualquier otra que repose en su base de datos”*, de lo cual deberá dar cuenta a este estrado Judicial, dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente auto.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad teletrabajo, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el inciso 6º del artículo 14 del Acuerdo No. PCSJA20-11556 de 22 de mayo del mismo año.

Notifíquese esta determinación a las partes, por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso; a la demandada, adjúntesele copia del escrito que contiene el incidente de desacato y de la sentencia que resolvió la impugnación.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez